

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Comoquiera que el título valor anexo a la demanda contiene una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, con apoyo en el artículo 431 ibídem, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: *Ordenar a Marcos Enrique Ortiz Antolínez* que, en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Humberto Martínez Ramírez* las siguientes sumas de dinero:

a). *\$890.000.000* por concepto de capital contenido en la letra de cambio objeto de recaudo.

b). Los intereses de plazo liquidados sobre el capital entre el *8 de marzo de 2019 y el 15 de octubre de 2019*, a la tasa pactada en el título valor y sin exceder los máximos certificados por la Superintendencia Financiera.

c). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital entre el *16 de octubre de 2019* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada en el título valor y sin exceder los máximos certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notificar este auto al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente

TERCERO: Ofíciase a la *DIAN* sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad; advirtiendo que no se acompañó memorial de medidas cautelares, razón por la que nada se resolverá al respecto.

QUINTO: Se reconoce al abogado *Roque Javier Villamizar Moreno*, identificado con T. P. 40.275 del C. S. de la J., como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6f82c9d7c2775e79ffc6c566dee1b2238d665c964c843056a67007ab3994f47

Documento generado en 29/01/2021 09:10:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>